
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 97/2014-I
Quejoso: Héctor Gutiérrez Morales
EDICTO

TERCERO INTERESADO

BEATRIZ ADRIANA BORJA ARELLANO, madre de la menor de identidad resguardada M.A.M.B.

En los autos del Juicio de Amparo **97/2014**, promovido por **HECTOR GUTIERREZ MORALES**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por edictos, quedando a su disposición en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia de la demanda de garantías, se han señalado las **ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional, se le informa que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, o a través de quien su intereses represente.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. César Santa Cruz Rentería
Rúbrica.

(R.- 390660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Norma Angélica Rodríguez Brito tercera interesada en el juicio de amparo 1802/2013, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Talavera Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público en Funciones de la Agencia Especializada en la Investigación de Homicidios Mesa de Trámite Turno Vespertino de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y de otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de mayo de 2014.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 391186)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

ALEJANDRA BAUTISTA CAMACHO. En los autos del juicio de amparo 170/2014-II, promovido por ALFREDO VAZQUEZ ALVA, contra actos del Juez Trigésimo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Distrito Federal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 390349)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, David Antonio Pérez Cortés tercero interesado en el juicio de amparo 482/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Rodolfo Salvador Santana Alvarado, representante legal de Mex Tur Transportes Turísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de veintiséis de mayo de dos mil catorce, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de mayo de 2014.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 391204)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1033/2013**, PROMOVIDO POR **MARTIN ROBLES GAVIÑO**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA "A", AMBOS DEL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; CON FECHA **VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO RODRIGO JUAN LUNA MERINO, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITOS ACLARATORIOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE

SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA "A", AMBOS DEL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A RODRIGO JUAN LUNA MERINO, Y PRECISO EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 691/1998.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 390960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 247/2014 civil, promovido por Héctor Ramírez Alfaro, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 77/2012, por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Escatuna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veinte de junio de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, 19 de mayo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 391299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera interesada **ESPERANZA TRUJILLO FLORES**, en el juicio de amparo **155/2014**, promovido por **RAUDEL ARTEAGA RODARTE**, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Federal; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de treinta de abril pasado, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por autorizados que puedan representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaria la copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
México, D.F., a 13 de mayo de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto
de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Distrito Federal
Ruby Celia Castellanos Barradas
Rúbrica.

(R.- 391777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

PROVEEDORA DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BERNARDO CARDENAS, DAVID FREGOSO Y ENRIQUE RAMIREZ ROMERO.

En los autos del juicio de amparo 424/2014-VI, promovido por **LUIS ENRIQUE RAMIREZ GONSEN**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 391820)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

ROSA MARIA DIAZ DE CASTRO y GUNTER DECK

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **LUIS MANUEL GARCIA VERA**, quien se ostenta como apoderado para pleitos y cobranzas de los quejosos **EMBARCADERO IXTAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUGUSTO EMILIO RIVERA CASTELLANOS**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de junio de dos mil diez, en el toca **1269/2006/19, 20 y 21**, en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL seguido por RIVERA CASTELLANOS AUGUSTO EMILIO Y OTRO**, en contra de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y OTROS** a efecto de que acudan los terceros perjudicados **ROSA MARIA DIAZ DE CASTRO Y GUNTER DECK**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición de la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 16 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 391821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Mediante auto de doce de febrero de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **María Elena García Gómez**, contra actos del Presidente Especial de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 270/2014, en la que reclamó la ilegal orden de embargo, derivado del ilegal señalamiento que en ejecución de laudo dictado en el juicio laboral número 41/2006-G, del índice de dicha junta, se tuvo como terceros interesados entre otros, a **María Elena García Gómez**, originaria de Ayotlán, Jalisco, nacida el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y **Pedro Javier Quirarte García**, nacido el cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, en Guadalajara, Jalisco, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha hayan cumplido con ello; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la

última publicación del presente; queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Atentamente
"2014, Año de Octavio Paz"
Zapopan, Jalisco, a 4 de junio de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Marcos Estrada Villanueva
Rúbrica.

(R.- 391207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el **juicio ejecutivo mercantil 121/2009**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla**, promovido por **GRACIELA SANCHEZ BAEZ POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de **SILVIA MELCHUM MENDEZ**, en el cual se señalaron las once horas del día cinco de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en el **DEPARTAMENTO NUMERO 303 DEL EDIFICIO OCHO MIL TRESCIENTOS TRES, UBICADO EN LA CALLE JARDIN DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JOSE XILOTZINGO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO INMOBILIARIO NUMERO 233117-1**, por medio de tres edictos que se publicaran por tres veces de nueve días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta de los juzgados de Distrito de la Jurisdicción a que pertenece el inmueble a rematar (Ciudad de Puebla)", sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, mismo valor que se fijo con base al peritaje rendido por el perito de la parte actora cuyo valor comercial es de \$381,460.00 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos, cero centavos moneda nacional).

Ciudad de Puebla, Puebla, a 23 de junio de 2014.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 392143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

FIBRAS SINTETICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 639/2014-V, promovido por Miguel Barrientos Montalvo, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2014.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 392269)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado,
con residencia en Uruapan, Michoacán

Blanca Carrillo Madrigal por sí y en cuanto representante del menor de edad Samuel Aparicio Carrillo y José Daniel Ibañez Solís, terceros perjudicados. En el juicio de amparo 420/2012-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Belisario Reyes Gómez, en que reclama la orden de aprehensión o arraigo dictada en su contra, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Blanca Carrillo Madrigal por sí y en cuanto representante del menor de edad Samuel Aparicio Carrillo y José Daniel Ibañez Solís, quienes deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las once horas del treinta de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, a 28 de mayo de 2014.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Mario Alvez Cuevas
 Rúbrica.

(R.- 392326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
 EDICTO

A la tercera interesada Consuelo Espinoza Ríos

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo 90/2014 promovido por María del Carmen Limón Ruíz y Angel Rodrigo Zatarain Limón, contra actos del Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Mazatlán, Sinaloa, y otra autoridad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de revocación o suspensión de la pensión de viudez y orfandad número 10/116124, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del dos de julio de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 2 de junio de 2014.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Martha Rosa Hernández Barboza
 Rúbrica.

(R.- 392336)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
Juicio de Amparo 119/2013-II
 EDICTO

J.A.I 119/2013

A: CENOVIA CRUZ VELAZCO y FELIPE LOPEZ DE JESUS.
 (TERCEROS INTERESADOS)

En proveído de veinte de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 119/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Edgar Eduardo Avitia Martínez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 436/2010, de veintiséis de noviembre de dos mil diez, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 28/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el

Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Genovia Cruz Velazco y Felipe López de Jesús, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Carlos Mauricio Torres Peña

Rúbrica.

(R.- 391294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 155/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Amada Mirna Pimentel Aguilar, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión, detención o privación de libertad girada en su contra, dictados en la causa penal 170/2010 de su índice; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Karla Cecilia Reyes López en representación del menor Emir Alexander Guevara Reyes, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas del veinticuatro de junio de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 9 de junio de 2014.

El Secretario

Lic. Julio César Gallegos Montoya

Rúbrica.

(R.- 392339)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN FRANCISCO SALINAS SADA.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 201/2013/1, deducido del Juicio **Ejecutivo Mercantil** seguido por **Palomera de la Ree Rosa Martha** contra **Graphos Tecnologicos S.A. de C.V. y Benjamin Francisco Salinas Sada**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Benjamin Francisco Salinas Sada**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa **Rosa Martha Palomera de la Ree**, por su propio derecho, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de enero de dos mil catorce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 9 de mayo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 392344)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JAVIER CIRINO MARTINEZ CRUZ.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **284/2014**, promovido por **JOSE DANIEL BOBADILLA ORTEGA Y RUBEN BRISEÑO BRISEÑO**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba y Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba, ambos del Estado de México**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de junio de 2014.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Azucena Lazalde Iñiguez
 Rúbrica.

(R.- 392363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Natividad Zelocualtecatl Atriano.
 (Tercero interesado).

En cumplimiento al auto del tres de junio de dos mil catorce dictado en los autos del juicio de amparo número 418/2014-II promovido por Uvaldo Onorato Zelocualtecatl Atriano, contra el oficio de fecha doce de marzo de dos mil catorce emitido por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 13 de junio de 2014.
 Secretaria del Juzgado Tercero de
 Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Jennifer Bass Herrera
 Rúbrica.

(R.- 392421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

ARACELY GALVAN CASTELLON.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Gabriel Varela Carranza**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de diciembre de dos mil cuatro, dentro del toca penal **1767/2004**, por la comisión del delito de homicidio calificado por ventaja; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **195/2014-1** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 381/2000 de origen, **ARACELY GALVAN CASTELLON**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar a

la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ARACELY GALVAN CASTELLON**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 20 de mayo de 2014.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 391711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **943/2013-II**, promovido por **Armando Rodríguez Mejía y Alberto Rodríguez Rubalcaba**, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **BERNARDINA RIVERA DE MANOS**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 24 de junio de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 392436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
9
Juicio de Amparo 1348/2013-IV
Amparo Indirecto
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ANGELICA CONSOLACION PELAEZ HERRERA.

Juicio Amparo 1348/2013 promovido por DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V. contra actos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco consistentes en la sentencia de 28 de octubre de 2013, dictada en el toca 834/2013; se ordenó emplazar a la tercero interesada ANGELICA CONSOLACION PELAEZ HERRERA quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, a 10 de junio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Mónica Alejandra Vargas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 392460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En juicio amparo 2512/2012-2, promovido por MIGUEL GARCIA DELGADO, contra actos del JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD GUZMAN Y OTRAS AUTORIDADES, se ordena emplazar por edictos a los terceros perjudicados aludidos, de nombres:

- 1.- Juan Carlos Benavides Beatriz.
- 2.- Eva Elena Velarde Partida.
- 3.- Mónica Milagros Salvatierra Velarde.
- 4.- Teresa Velarde Magaña.

A efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento, bajo términos artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica Audiencia Constitucional NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, Periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 19 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Jorge Moreno López
 Rúbrica.

(R.- 392470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 1702/2013
EDICTO

Benjamín de Dios Ramírez Borbolla.
 Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veintidós de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-1702/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por José Rodrigo Osorio Cáceres, en su carácter de apoderado del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, contra actos del Titular de la Agencia Cuarta de la Fiscalía General del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la negativa tácita a la correcta procuración de justicia dentro de los términos fijados por la ley, por parte de la autoridad señalada como responsable; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Benjamín de Dios Ramírez Borbolla, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
José Nerio Ojeda Echeverría
 Rúbrica.

(R.- 391845)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1143/2013-3, promovido por Víctor Augusto Vivas Grijalva, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Gerardo Hernández Torres, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado al quejoso el trece de septiembre de dos mil trece, en la causa penal 214/2012 y su acumulada 204/2013, por los delitos de tentativa de homicidio calificado y daño en la propiedad, cometidos en agravios de Gerardo Hernández Torres, Joel Hernández Villeda y Uriel Hernández Anaya, respectivamente. Hágase del conocimiento a Gerardo Hernández Torres, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día doce de junio de dos mil catorce, a las nueve horas con veinte minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 4 de junio de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar
Rúbrica.

(R.- 392226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND.

Amparo 74/2014-IV, promovido Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por conducto de su abogado patrono Armando E. Castaño Buces, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del que reclama: substancialmente la sentencia de veinticuatro de septiembre del año en curso, pronunciada por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el toca 1072/2007, mediante la cual modificó el auto de diez de agosto de dos mil once, emitido por el Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, en el juicio de tramitación especial 3527/1997, por el que se reprobó el remate. Por acuerdo de hoy se ordenó, por ignorarse domicilio tercero interesado Carlos Alberto Romero Bertrand, emplácese por edictos. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 26, fracción III y 27 fracción III, inciso b) Ley Amparo vigente.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

2014 año de Octavio Paz
Zapopan, Jalisco, a 24 de junio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María Araceli de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 392466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

HILDA ACUÑA BRAVO Y ALBERTO FERNANDEZ NAVARRO

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo **6/2014-III** promovido por **María del Carmen Ortega Zaldívar y Daniel Ojesto Martínez Porcayo**, como apoderados legales de la persona moral **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos de la **Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, actos que sustancialmente consisten en el remate y adjudicación llevado a cabo en la audiencia de dieciocho de diciembre de dos mil trece, celebrada en el conflicto laboral 01/2281/05, en favor del actor Abundio Hernández Olivera, el bien inmueble ubicado en Calle Barrio del Capulín, número cinco, segunda sección del fraccionamiento residencial Las Fincas, de Jiutepec, Morelos, con datos registrales: foja 311, tomo CCCLXIII, volumen I, sección I, serie A, bajo el número 46; se les **emplaza** y se hace saber que deberán comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, a 11 de junio de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
Rúbrica.

(R.- 392488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN. DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO: **J. MERCED MORENO HERNANDEZ.**

En los autos del juicio de amparo directo administrativo 931/2013, promovido por **J. Merced Moreno Hernández**, contra actos de la **Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Estado**, con sede en esta ciudad, señaló como tercera perjudicada a **DIGNA PACHECO OLIVOS** y se desconoce su domicilio actual, por lo que con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y uno de mayor circulación local**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este tribunal colegiado de circuito queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los mismos, para que ocurran ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 24 de junio de 2014.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. Virginia Sánchez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 392491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Secretaría General de Acuerdos
Sección Amparo
Cuarta Sala
Toca Penal No. 2321/2013
EDICTO

KIM CHUNKOO, JONG-WANG KIM,
CHUNG SU HWAN y JUNG WOO YONG

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO PENAL NUMERO 294/2014-I, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO **JOSE LUIS HERNANDEZ GALVEZ**, DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL 118/2010, RELATIVO AL **TOCA PENAL 2321/2013**, Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN EL QUE SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS **KIM CHUNKOO, JONG-WANG KIM, CHUNG SU HWAN y JUNG WOO YONG** POR MEDIO DE **EDICTOS**, AUTORIZADO POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA H. CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHS TERCEROS INTERESADOS; QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZA ANTE EL **H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.-----
 ----EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.-----

****Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana****

Atentamente
 Mexicali, B.C., a 26 de mayo de 2014.
 El C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Lic. Pedro Ignacio Amaya Rábago
 Rúbrica.

(R.- 392501)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL.
 EXP. SRIA. "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 14 de febrero del año en curso, 26 de noviembre del 2013, así como del 09 de marzo del 2009 y 15 de febrero del 2006, promovido por ALFONSO AGUILAR DIAZ, en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, expediente 139/06, y con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio ubicado en: PREDIO UBICADO EN EL NUMERO 78-1 HOY 339 DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO, COLONIA BARRIO SAN FRANCISCO ANTES MAGDALENA, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS DE ESTA CIUDAD, Con Las Siguietes Colindancias Al Noroeste 19.87 Metros Con Terreno Propiedad Del Suscrito, Al Noroeste En 6.97 Metros Con Calle Privada, Al Sur En 5.40 Metros Con Avenida San Francisco, Al Noreste En 6.02 Metros Con Calle Privada, Al noreste en 14.68 metros con calle Privada, Al Noreste 2.60 Metros Con Calle Privada, Al Suroeste En 13.16 Metros Con Parque Público Y Al Sureste En 22.37 Metros Con Avenida San Francisco, a fin de obtener la declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION CORRESPONDIENTE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

México, D.F., a 9 de mayo de 2014.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Maribel Aguilar Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 392502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION.

En el expediente 13/2014, relativo al procedimiento de concurso mercantil, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, el día trece de junio de dos mil catorce, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil conjuntamente, sin consolidación de masas, a Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable; Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable; Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Altos Mandos de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, retrotrayendo sus efectos al dieciséis de septiembre de dos mil trece, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados y veinte de diciembre de dos mil doce, para los acreedores que clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de las concursadas, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; designó conciliador a Ernesto Valenzuela Espinoza y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena 2204, del fraccionamiento Bonanza, Culiacán, Sinaloa, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de las concursadas para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 27 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Claudia Angélica Aispuro Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 392468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de mayo del año en curso, dictado en el juicio de amparo número **1533/2013-II**, promovido por **EDGARDO ROSALES SILVA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **Rafael Cardoso Chávez, por sí y como Director del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación suscita de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Edgardo Rosales Silva**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, a quien le reclama: "El acuerdo de 12 de Noviembre de 2013, notificado personalmente 03 de Diciembre del año en curso a mi apoderada jurídica, dictado en el juicio laboral 09999/2011/5, en el que no ordenó ampliar la demanda laboral intentada en contra de la Oficial Mayor, constituyendo así un desechamiento parcial de la demanda laboral, que causa gravamen de imposible reparación no reparable en el laudo."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado **Rafael Cardoso Chávez, por sí y como Director del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí**, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 23 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. José Félix Moreno Bravo

Rúbrica.

(R.- 391483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS, por conducto de su representante legal **GRISELDA MARIA CONTRERAS VALLE**.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **PEDRO MORENO HERNANDEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal **304/2012**, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual a menores de 14 años agravado; por auto de seis de mayo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **399/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 530/2010 de origen, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su

representante legal Griselda María Contreras Valle, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 13 de mayo de 2014.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 391558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: EFIGENIO QUIÑONES ISLAS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **María de Lourdes Juárez Yáñez, Ignacio Ricardo Méndez Juárez y Héctor Miguel Piña Hernández**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de octubre de dos mil trece, dentro del toca penal **2800/2013**, por la comisión del delito de privación de la libertad personal agravada por pandillerismo; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **547/2014-I**, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar al citado tercero interesado en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 21 de mayo de 2014.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 391698)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MACIAS CALDERON ARTURO EN CONTRA DE RUBEN SARMIENTO RETANA Y PATRICIA JUAREZ FRAGA EXPEDIENTE NUMERO 998/2012 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA EN AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO Y AUDIENCIA DEL VEINTINUEVE DIAS DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE : ... SE SEÑALAN LAS ONCE EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO A LA PARTE DEMANDADA , CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO LA CALLE DE EDUARDO BUSTAMANTE, MANZANA 17, LOTE 25, EN LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CAPITAL, VALUADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES POR LA CANTIDAD DE \$2'224,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE FUE EL AVALUO MAS ALTO Y QUE CORRESPONDE AL ING. OMAR NAVA BRAVO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA TOTALIDAD DEL AVALUO RENDIDO POR DICHO PERITO, SIENDO POSTURA LEGAL PARA LOS LICITADORES LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR (BANSEFI) BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS Y SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS COMO POSTORES. ASIMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO Y 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AUDIENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.. SE TIENE POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES DE LA PARTE ACTORA, Y COMO LO SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE CITA A UNA SEGUNDA ALMONEDA CON UNA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA Y PARA LO CUAL SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO PROXIMO DEBIENDOSE PREPARARSE DICHA SUBASTA TAL Y COMO FUE ORDENADO POR AUTO DICTADO EL DIA DIEZ DE MARZO ULTIMO CON LA SALVEDAD DE QUE LOS EDICTOS QUE FUERON ORDENADOS EN DICHO AUTO SOLO SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CON LO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, QUE FIRMANDO EN ELLA. - - OTRO AUTO - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO EN EL OCURSO QUE SE PROVEE, COMO SE PIDE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA ORDENADA EN EL PRESENTE JUICIO NUEVAMENTE SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO PROXIMO, DEBIENDOSE PREPARARSE DICHA SUBASTA TAL Y COMO FUE ORDENADO EN AUTOS. OTRO AUTO.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA, Y VISTO LO MANIFESTADO EN EL MISMO COMO SE PIDE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, NUEVAMENTE SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DEL MES Y AÑO EN CURSO.- Notifíquese... OTRA AUDIENCIA DE FECHA En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:..... Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la anterior almoneda, celebrada con fecha veintinueve de abril del presente año, cantidad que asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/M.N. Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO PROXIMO... Notifíquese.

CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. María Susana Leos Godínez
Rúbrica.

(R.- 392454)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 18 de junio de 2014, en el expediente administrativo 001/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral GRUPO LANCELOTE, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Tecnológico número 34-B altos, colonia Quintas de Guadalupe, C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro, la sanción consistente en: SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/001-11/1685, POR EL TERMINO DE UN MES, por la contravención a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2014.
 Director General de Seguridad Privada
 Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 392511)

FAMCAM, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 25 de Julio del 2014 a las 10:30 hrs. en el domicilio social ubicado en la calle de Veracruz no. 99, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1. Informe del Consejo de Administración discusión y en su caso aprobación y aplicación de los Balance, Estados de Pérdidas y Ganancias y en general de los Estados Financieros a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de la Sociedad de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013.

1. Informe del Comisario de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre 2013.
2. Elección o en su caso reelección del Consejo de Administración para el ejercicio social 2014
3. Elección o en su caso reelección del Comisario para el ejercicio social 2014.
4. Análisis y discusión para incrementar la rentabilidad de la empresa
5. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.
- 5a Ratificación o revocación del mandato del señor Iñigo Alejandro Torres
- 5b Designación de encargado para buscar el incremento de la rentabilidad de la empresa

México, D.F., a 27 de junio de 2014.
 Secretario del Consejo de Administración
Everardo Camacho Wanless
 Rúbrica.

(R.- 392475)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 904235 VRIM Y DISEÑO
Exped. P.C. 1406/2013 (C-443) 14463
Folio 17416
NOTIFICACION POR EDICTO

MEDICA VRIM, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro, correspondiente a la marca 904235 VRIM y Diseño, promovido por FERNANDO DE JESUS HUITRON SAINZ, apoderado de OPERADORA MEDICA VRIM, S.A. DE C.V., en contra de MEDICA VRIM S.A. DE C.V., con fecha 27 de mayo de 2014, mediante oficio con folio de salida 17285, se dictó la resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 904235 VRIM Y DISEÑO.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 392407)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
SAKURA-NAKAYA ALIMENTOS LTDA.

VS

GRUPO GI & ES, S.A. DE C.V.
M. 1237495 KENKO FROZEN YOGURT SHOP Y DISEÑO
Exped. P.C. 1615/2013 (N-434) 16542
Folio 18866

NOTIFICACION POR EDICTO

GRUPO GI & ES, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca **1237495 KENKO FROZEN YOGURT SHOP Y DISEÑO**, promovido por **MANUEL MARTIN SOTO GUTIERREZ**, apoderado de **SAKURA-NAKAYA ALIMENTOS LTDA.**, mediante oficio 17898 de fecha 30 de mayo de 2014, se dictó la resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

“I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario **1237495 KENKO FROZEN YOGURT SHOP Y DISEÑO**.

(...)”

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 392476)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
NOTIFICACION POR EDICTO
PRIMERA PUBLICACION

Emplazamiento a CONRESA, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A.

En virtud de que no fue posible notificar a esa Sociedad el oficio de emplazamiento No. 06-367-III-4.2/04800 del 4 de junio de 2014, en el último domicilio que reportó a esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por ignorar su domicilio actual, así como el de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1; 2;

fracción I; 17; 26 y 31, fracción VIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2 apartado D, fracción III; 98B y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 2Bis-1, fracción IV; 108-A, fracción IV; 108, fracción III, primero y segundo párrafos; 138, párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puntos, Quinto, Décimo Cuarto inciso a) y Décimo Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan; artículos 1, 2, fracción IV; 3, fracción II, inciso b); 17 y 21, fracciones IV, X, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y artículo 23 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se le notifica por edictos dicho oficio de emplazamiento, cuyo contenido a continuación se resume: México, D.F., a 4 de junio de 2014, Expediente: C00.242.14.2.3-I0009/1 "14", **ASUNTO:** Se formula emplazamiento. Conresa Intermediario de Reaseguro, S.A., Como resultado de la visita de inspección de carácter especial, ordenada mediante oficio No. 06-367-III-4.2/00221 de fecha 15 de enero de 2014, recibido por ese intermediario de reaseguro el 22 de enero de 2014, para revisar los períodos comprendidos del 1° de abril al 31 de diciembre de 2012 y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se le atribuyen las siguientes conductas infractoras: **a) No remitir a la cedente o hacerlo fuera del plazo establecido la información y documentación que por su conducto deba recibir;** al no entregar a las Instituciones Cedentes las confirmaciones de colocación a más tardar al inicio de vigencia de los contratos de reaseguro intermediados y revisados, en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a la Vigésima Segunda, fracciones III y IV de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente; **b) Remisión incompleta o incorrecta a la cedente de la información que por su conducto deba recibir;** al no incluir en las confirmaciones de colocación remitidas a las Instituciones Cedentes los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes, así como sus números de registro otorgados conforme al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, no identificar la prima o el costo de la cobertura contratada ni desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje correspondiente a cada uno de los reaseguradores participantes en las notas de cobertura remitidas a las Instituciones Cedentes, así como que las condiciones que consignan las notas de cobertura no coinciden con las de la oferta de colocación negociadas y aceptadas por las Instituciones Cedentes de los contratos de reaseguro intermediados y revisados; en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a la Décima Novena, fracción I, numerales 1 y 3, fracción II, numerales 2 y 4, de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente; **c) Comprometerse ante la Cedente a proporcionar respaldo a través de reaseguro que no estén en condiciones de cumplir;** al confirmar a las instituciones cedentes la colocación de los riesgos intermediados y revisados, sin contar con las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes; en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a lo establecido en la fracción IV de la Vigésima Tercera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente; **d) Remisión de recursos a los reaseguradores;** al realizar el pago de la prima a los reaseguradores en forma extemporánea de 2 a 9 días, no obstante que las instituciones cedentes efectuaron el pago en el plazo establecido; por lo que no entregó los recursos económicos dentro de los plazos pactados con los reaseguradores; además al mantener en su poder el pago recibido por parte de las instituciones cedentes de 33 a 44 días, antes de efectuar el pago a los reaseguradores; por lo que no remitió los recursos de manera inmediata a su recepción; asimismo al no acreditar haber realizado el pago de la prima a los reaseguradores de los riesgos intermediados y revisados, por ello, en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a lo establecido en la fracción V de la Vigésima Segunda de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005 y modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y 22 de julio de 2008, hecho que lo podría ubicar en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción V de la Trigésima Segunda, de las citadas Reglas; **e) Producir datos falsos en los documentos o informes que deba proporcionar a esta Comisión;** al proporcionar la relación de negocios facultativos intermediados y la integración de los Ingresos por corretaje por riesgo, la cual incluye ingresos por corretaje de riesgos que no fueron informados en la relación de negocios facultativos proporcionada; por lo tanto, presuntamente aportó datos falsos en los documentos que

proporcionó a esta Comisión; por lo que probablemente infringió lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, hecho que lo ubica en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción XX de la Trigésima Segunda, de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente; **f) Capital contable insuficiente**; al presentar el capital contable al 31 de diciembre de 2013, menor al capital mínimo requerido de ciento setenta y cinco mil Unidades de Inversión; en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a lo establecido en la Cuarta fracción IV y en la Décima Tercera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente; hecho que lo ubica en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción XV y XXIII de la Trigésima Segunda de las citadas Reglas; **g) No proporcionar información solicitada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**; al no proporcionar los acuses de recibo de los pagos a los reaseguradores de acuerdo a los montos y porcentajes de participación de los negocios facultativos intermediados y revisados, mismos que se describieron en el Acta No. 10 de la visita antes mencionada, en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a lo señalado en la Vigésima Séptima de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente, hecho que lo ubica en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción XXII de la Trigésima Segunda de las Reglas antes mencionadas; **h) Incumplimiento reincidente a lo establecido en las normas que le son aplicables**; en virtud de las presuntas irregularidades en que incurrió ese intermediario de reaseguro, descritas en los incisos **a), c), d) y g)**, podría ubicarse en el supuesto de reincidencia, respecto de las conductas infractoras que como resultado de la visita de inspección practicada a ese intermediario del 31 de mayo al 26 de junio de 2012, consistentes en: **"No remitir a la cedente o hacerlo fuera del plazo la información y documentación que por su conducto deba recibir"**, **"Comprometerse ante la cedente a proporcionar respaldo a través del reaseguro o reafianzamiento que no estén en condiciones de cumplir"**, **Remisión de recursos a los reaseguradores"** y **"No proporcionar información durante la visita de inspección"**; mismas que fueron sancionadas mediante oficio No. 06-367-III-4.2/13548 de fecha 9 de septiembre de 2013, recibido por ese intermediario de reaseguro el 13 del mismo mes y año, en consecuencia, pudo haber infringido el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ubicando sus conductas reincidentes en el supuesto de sanción previsto en la fracción III de la Trigésima Segunda de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y 22 de julio de 2008, respectivamente. Al respecto, cabe señalar que en el citado oficio No. 13548, se le apercibió a dicho intermediario de reaseguro, de que en caso de que incurriera nuevamente en la irregularidad de **"Remisión de recursos a los reaseguradores"**, al mantener en su poder el importe de las primas recibidas por parte de las instituciones cedentes 52 días, antes de la fecha del plazo de pago convenido y 64 días antes de efectuar el pago al reasegurador en forma extemporánea, al no entregar los recursos económicos al reasegurador de manera inmediata a su recepción, tal como lo establece la normativa vigente, podría ubicarse en las causales de revocación previstas en las fracciones III y V de la Trigésima Segunda de las Reglas invocadas. Adicionalmente, a la fecha del presente, no ha comunicado a esta Comisión el cambio de ubicación de sus oficinas, por tal motivo su conducta podría constituir infracción a la Décima Sexta de las aludidas Reglas. Por todo lo expuesto, con fundamento y para los efectos del artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y para los efectos de la parte final del primer párrafo del artículo 26 de la citada Ley, en relación con la Trigésima Segunda fracciones III, V, XV, XXII y XXIII de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro del 23 de febrero de 2005, modificadas el 30 de mayo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 y el 22 de julio de 2008, respectivamente y con base en el artículo 23 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de esta Comisión, así como en la fracción XVIII del artículo 21 del Reglamento Interior de esta Comisión, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionador, para el ejercicio de la actividad de Intermediario de Reaseguro, por lo que se le emplaza para que dentro del término de treinta días naturales siguientes al de la última publicación, exponga por escrito a esta Comisión lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que acrediten su dicho, en descargo de las presuntas conductas infractoras que se le notifican, a efecto de que esta Comisión resuelva lo conducente; debiendo presentar su respuesta en Av. Universidad número 1868, Colonia Oxtopolulco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04310, en esta Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, se ponen a disposición de su representante legal, para su consulta y en ejercicio de su derecho de audiencia tanto el referido oficio No. 06-367-III-4.2/04800 del

4 de junio de 2014, en el que se describen las aludidas conductas infractoras, así como la documentación relativa a la visita de inspección de carácter especial que obra en el expediente C00.242.14.2.3-I0009/1 "14", el cual podrá consultar en el mismo horario antes señalado, en las oficinas de esta Dirección General, sitas en el tercer piso de la Torre II Norte del Conjunto Plaza Inn, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, D.F.; apercibido de que en caso de no recibirse su respuesta a este emplazamiento, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión emitirá la resolución que en derecho corresponda, de conformidad con las constancias que obran en el expediente C00.242.14.2.3-I0009/1 "14" en que se actúa. En caso de no contestar este emplazamiento, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en las puertas de acceso de las Oficinas Centrales y de las Delegaciones Regionales de esta Comisión. Fíjense este emplazamiento en las puertas de acceso a las Oficinas Centrales y de las Delegaciones Regionales de la Comisión por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.
El Director General de Supervisión de Reaseguro
Ramón Blanno Jasso
Rúbrica.

(R.- 391881)

LUIS MORENO GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
BANCOS	0
OTROS ACTIVOS	0
PASIVO	
SUMA PASIVO	0
CAPITAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Liquidador
Luis Rodolfo Moreno Aquino
Rúbrica.

(R.- 391625)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Dirección General Adjunta de Autorizaciones al Sistema Financiero A
Oficio No.: 312-1/112859/2014
Exp.: CNBV. 312.211.23 (782)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.
CI Banco, S.A.

Institución de Banca Múltiple
(antes The Bank of New York Mellon, S.A.
Institución de Banca Múltiple)
Paseo de las Palmas, No. 215, Piso 4
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

At'n: Sr. Mario Alberto Maciel Castro

Director General

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de esa sociedad celebradas el día 23 de abril del año en curso, se adoptaron diversos acuerdos relativos a (i) la enajenación de las acciones representativas del capital social de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, acto por virtud del cual esa entidad dejó de estar sujeta al régimen de Filial previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, (ii) la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, subsistiendo la primera como fusionante con la denominación de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y (iii) el aumento y disminución a su capital social.

Como consecuencia de los actos mencionados y teniendo en cuenta que éstos han surtido plenos efectos, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha determinado actualizar las Bases relativas a la organización y operación de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente denominada CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya autorización consta en la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-463 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio UBVA/063/2009 emitido por la misma Dependencia el 13 de mayo de 2009 y publicado en el propio Diario el 5 de junio del mismo año, en los siguientes términos:

PRIMERA.- La denominación de la sociedad es CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDA.- Su duración es indefinida.

TERCERA.- Su objeto social comprende la realización de las actividades y la prestación de los servicios que señala el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUARTA.- Su domicilio social es la Ciudad de México, D.F.

QUINTA.- El importe de su capital social pagado es de \$573'540,983.00 (quinientos setenta y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100) M.N.

SEXTA.- La autorización es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- El servicio de banca y crédito que la institución preste por virtud de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas Bases, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros C
Lic. Josué Martínez Galicia
Rúbrica.

(R.- 392448)

<p align="center">“SONIC ADVISORS” S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 18 de junio de 2014. Liquidador Severiano Maldonado Morales Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391731)</p>	<p align="center">“COMERCIAL GLOBAL INTEGRADORA” S. DE R.L. BALANCE DE LIQUIDACION AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 18 de junio de 2014. Liquidador Alberto Castillo Pantoja Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391734)</p>
<p align="center">“CONSULTORIA TOTAL INTEGRADA” S. DE R.L. BALANCE DE LIQUIDACION AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 18 de junio de 2014. Liquidador Alfredo Hernández González Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391736)</p>	<p align="center">“CONSULTORIA MX” S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 18 de junio de 2014. Liquidador Modesta Santiago Caballero Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391739)</p>
<p align="center">“PUNTO EFICIENTE” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 18 de junio de 2014. Liquidador Alberto Castillo Pantoja Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391741)</p>	<p align="center">DISTRIBUIDORA DE MATERIALES E INSUMOS EMTRIVA S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 19 de junio de 2014. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391788)</p>
<p align="center">RESTAURANT MANAGEMENT S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 19 de junio de 2014. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391789)</p>	<p align="center">SKANDEN TRUCKS S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 19 de junio de 2014. Liquidador Esperanza Llano El Cid Rúbrica.</p> <p align="right">(R.- 391792)</p>

CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(ANTES DENOMINADA THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)
AVISO DE FUSION

En las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (“BNYM México”) y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“CIBanco”), ambas celebradas el 23 de abril de 2014 (las “Asambleas de Fusión”), se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como entidad fusionante que subsiste, y la segunda, como entidad fusionada que desaparece, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERA.- Fusión. Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de CI Banco con BNYM México, la primera de ellas con el carácter de fusionada, y la segunda como fusionante, por lo que, al producir efectos legales la fusión, subsistirá BNYM México y se extinguirá CI Banco.

SEGUNDA.- Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de fusión de la fusionante al 31 de marzo de 2014 y el balance de fusión de la fusionada a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

TERCERA.- Efectos. La fusión producirá efectos en términos de lo previsto en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 27 de la LIC, es decir, cuando se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la escritura pública mediante la cual se protocolicen las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la fusionada y de la fusionante relativas a su fusión, así como el presente Convenio.

CUARTA.- Causahabencia Universal. Al llevarse a cabo la fusión, BNYM México absorberá incondicionalmente la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de CI Banco, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de CI Banco, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTA.- Capital Social y Acciones. Al ejecutarse la fusión, BNYM México emitirá 1,122'572,287 (mil ciento veintidós millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete) nuevas acciones ordinarias, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, representativas del capital social de BNYM México, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de CI Banco. Los accionistas de BNYM México no tendrán derecho a recibir acciones con motivo de la fusión. Al concretarse la fusión, (i) se retirará de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) y se cancelará el título correspondiente a las acciones Serie “O” representativas del capital social total de CI Banco; y (ii) se canjeará en Indeval el título correspondiente a las acciones Serie “O” representativas del capital social total de BNYM México por un nuevo título global de acciones de BNYM México de conformidad con los estatutos sociales reformados de BNYM México.

El canje se hará en la fecha y en los términos que la fusionante comunicará a sus accionistas y a los accionistas de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios periódicos de mayor circulación del Distrito Federal.

El canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, y no se originará pago en efectivo alguno, por ningún concepto, ni a los accionistas de la fusionada, ni a los accionistas de la fusionante, ni a la misma fusionante.

SEXTA.- Organos Sociales. Con motivo de la fusión, se ratificarán a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de BNYM México, el cual está integrado por los siguientes miembros:

Consejeros Propietarios	Cargo	Consejeros Suplentes
Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel	Presidente	Ernesto Marín Rangel de Alba
Salvador Arroyo Rodríguez	Consejero	Jorge González Ramírez
Norman Hagemeister Rey	Consejero	Luis Alberto Pérez González
Luis Miguel Osio Barroso	Consejero	
Manuel Cadena Ortiz de Montellano	Consejero	Mario Alberto Maciel Castro
Julián García Sánchez	Consejero	Ignacio Reyes Retana Rangel de Alba
Juan Carlos Pérez Aceves	Consejero	
José Luis Garza Alvarez	Consejero Independiente	Pedro Alonso Angulo

Fernando Javier Morales Gutiérrez	Consejero Independiente	Julián Javier Garza Castañeda
Michell Nader Schekaiban	Consejero Independiente	
Rogelio Gasca Neri	Consejero Independiente	
Dionisio Sánchez González	Consejero Independiente	
Christian Schjetnan Garduño	Consejero Independiente	

Las personas designadas como consejeros suplentes de los consejeros no independientes podrán suplir indistintamente a cualquiera de los consejeros propietarios no independientes en sus ausencias. Por otro lado, las personas designadas como consejeros suplentes de los consejeros independientes podrán suplir indistintamente a cualquiera de los consejeros propietarios (independientes o no) en sus ausencias.

Asimismo, se ratificará al señor Roberto Pérez Estrada en el cargo de Secretario sin ser miembro de dicho consejo.

SEPTIMA.- Poderes. Las Partes acuerdan expresamente que todos y cada uno de los poderes que CI Banco haya conferido con anterioridad a la fecha en que produzca efectos la fusión y que se encuentren entonces en vigor, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión; en tanto que los poderes que BNYM México haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, subsistirán en sus términos, hasta en tanto BNYM México no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

OCTAVA.- Ejercicios Sociales. Las Partes acuerdan que el ejercicio social y fiscal en curso de BNYM México terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de CI Banco terminará anticipadamente en la fecha en que produzca efectos la fusión, de conformidad con lo previsto al respecto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- Estatutos Sociales. Las Partes acuerdan que los estatutos sociales vigentes de BNYM México con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión son los que estarán con pleno vigor y fuerza legales para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA.- Fiscal. BNYM México se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes y a liquidar los impuestos que pudiere tener pendientes de pago la fusionada, así como cumplir dentro de los términos legales aplicables con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la fusionada.

DECIMA PRIMERA.- Gastos. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por BNYM México.

DECIMA SEGUNDA.- Ley Aplicable. Las Partes acuerdan que en todo lo no expresamente previsto, este Convenio se regirá por las disposiciones de la LIC y la Ley General de Sociedades Mercantiles y, supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción. En caso de controversia o disputa en relación con la interpretación y/o el cumplimiento de estos acuerdos, CI Banco y BNYM México se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Asimismo, se informa que las Asambleas de Fusión y el convenio de fusión correspondiente quedaron protocolizados en la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en los folios mercantiles electrónicos 66,277 y 384,235 precisamente el 23 de abril de 2014.

La publicación de este Aviso de Fusión se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Atentamente

Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de junio de 2014.

Representante Legal

Roberto Pérez Estrada

Rúbrica.

(R.- 392446)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva en Veracruz
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION
DE BIENES MUEBLES No. LPN-INE-VER-E-01-2014

De conformidad a la sección decimosegunda del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz, convoca a participar a todas las personas interesadas en la Licitación Pública Nacional N° LPN-INE-VER-E-01-2014, con objeto de llevar a cabo la enajenación de mobiliario, equipo diverso, vehículos y material de consumo en un solo lote como sigue:

LOTE UNICO

Control No.	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de Medida
1	Mobiliario y Equipo Diverso	750	Pieza
2	Automóvil Sedan 2 y 4 Puertas	7	Pieza
3	Camioneta Panel	4	Pieza
4	Camioneta Pick-Up	21	Pieza
5	Camioneta Redilas Ram 3.5 Ton	3	Pieza
6	Camioneta Econoline	1	Pieza
7	Oficina Móvil Remolque	5	Pieza
8	Material de Consumo	449	Kilogramo
Precio Mínimo de Venta del Lote Unico \$ 508,459.53			

El Acto se verificará el día 17 de julio de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Xalapa Enríquez, Veracruz, sita en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz.

Las bases de esta Licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz, de las 10:00 a las 15:00 horas, así como en Avenida Tláhuac No. 5502, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, C.P. 09850, en México D.F., en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, durante el lapso comprendido del 4 al 16 de julio de 2014, de las 10:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado (deberá ser con fecha del mes julio de 2014), expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Nacional Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Veracruz, sita en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz, el día 17 de julio de 2014 de las 11:30 a las 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en Veracruz, el día 17 de julio de 2014, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se recibe dicha orden de conformidad a las siguientes fases: Fase 1.- Retiro de bienes muebles y Material de consumo; Fase 2.- Retiro de Vehículos.

Garantía

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Nacional Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional Electoral expedido por una Institución de Crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la adquisición de las bases de esta Licitación Pública Nacional y podrán presentarse a la verificación dos personas, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 4 de julio y hasta el 16 de julio de 2014, en los lugares que se establecen en las bases.

Atentamente
Xalapa Enríquez, Veracruz, a 4 de julio de 2014.
El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz
Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle
Rúbrica.

(R.- 392510)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
ESTAMPILLA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3o. fracción X, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la resolución número RES/237/2014, se publican las tarifas de transporte para el segundo semestre del 2014.

Vigentes a partir del 1 de julio de 2014

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme temporal		Servicio Interrumpible		Servicio Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	0.96126	0.01367	0.97493	0.01367	0.96541	0.01367	1.05027
Centro	1.83180	0.02605	1.85785	0.02605	1.83971	0.02605	2.00143
Occidente	0.94156	0.01339	0.95496	0.01339	0.94563	0.01339	1.02876
Golfo	1.66870	0.02373	1.69243	0.02373	1.67591	0.02373	1.82323
Norte	2.70488	0.03847	2.74336	0.03847	2.71658	0.03847	2.95537
Itsmo	4.41825	0.03719	4.45544	0.03719	4.41170	0.03719	5.23514
Nacional	0.00139	0.00000	0.00139	0.00000	0.00138	0.00000	0.00150

1. La periodicidad de esta estampilla es diaria.
2. El Gas Combustible del SNG para todos los casos es de 0.942% excepto Gloria a Dios a Ciudad Juárez de 0.30%.
3. La Estampilla no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito de Pemex-Gas y Petroquímica Básica respecto de las resoluciones RES/550/2013 y RES/127/2014, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos. Asimismo, tampoco significa el desistimiento o renuncia por parte de Pemex-Gas y Petroquímica Básica al ejercicio de las acciones legales para combatir dichas resoluciones.

México, D.F., a 1 de julio de 2014.
 El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
 Rúbrica.

(R.- 392474)